GOBIERNO DE COLOMBIA PROSPERIDAD SOCIAL

COMUNICACIÓN No. 4 7 0 **DE 2018** 08 NOV. 2018

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C., 08 NOV 2018

Señores
FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
NIT: 900.975.944-6
MATRICULA No. 02692836
SRA. DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA
C.C. 53.071.576
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCION: CALLE 4G No. 57A-06
TELEFONO: 3142507046 - 3176706702
BOGOTA D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 17 de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 01881 del 23 de junio de 2017, se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 29 de Octubre de 2018, con ocasión del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 17 de 2018, cuyo objeto consiste en " *Adquirir elementos para la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo que incluyen seguridad industrial, de protección personal, de emergencias y adecuación ergonómica de puestos de trabajo* ".

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la Invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	**FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**
NIT	**900.975.944-6**
MATRICULA No.	**02692836**
REPRESENTANTE LEGAL	**DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA**
Cédula de Ciudadanía	**53.071.576**
Entidad Financiera	**BANCOLOMBIA**
Cuenta de Ahorros No.	108-669435-03
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	23418 del rubro A-2-0-4-21-4 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL, del 20 de junio de 2018.
Rubro	A-2-0-4-21-4 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL, del 20 de junio de 2018.
Plazo de ejecución	El plazo de entrega será hasta cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá superar el 21 de diciembre de 2018.

<table>
<tr><td>Valor</td><td>CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($45.262.245), incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>Se hará el pago del ciento por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los elementos al supervisor. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes.

El pago se tramitará una vez recibido a satisfacción por parte de Prosperidad Social previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos para el pago.</td></tr>
<tr><td>Garantias</td><td>
<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td rowspan="2">Valor total del contrato</td><td>El plazo de entrega del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>20%</td><td>Doce meses a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Supervisor</td><td>De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de un Profesional Especializado código 2028 grado 15 del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar de la Subdirección de Talento Humano o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".</td></tr>
</table>

Atentamente,

TATIANA BUELVAS RAMOS
Secretaria General

Proyectó/Ritalía Torné Campo
Profesional U. GIT Gestión Precontractual
Aprobó/ Johanna Patricia González Ocando.
Subdirectora de Contratación (E)

PROSPERIDAD SOCIAL

Formato Liquidación para pagos

Proceso Gestión Financiera

Código: F-GF-5
Versión: 03
Fecha de Diligenciamiento: 19 diciembre, 2018

Liquidación No: 2.050
Régimen: COMÚN
Hoja Ruta o Radicado: 1547
Ciudad: 0

BENEFICIARIO FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS S A S

Nit ó CC 900975944

CONTRATO/CONVENIO ACEPTACION DE OFERTA 470/18

PAGO FACTURA No. 111-2, 111-3

Valor Total Contrato 45.262.245,0
Valor Aporte PS 45.262.245,0
Adiciones PS -
Aportes y Adiciones Otros

PROGRAMA: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE ORFEO 0

Objeto:

ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA GESTION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , QUE INCLUYE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCION DE PERSONAL DE EMERGENCIAS Y ADECUACION ERGONOMICAS DE PUESTOS DE TRABAJO

CONCEPTO	VALOR
SUPERFICIES RESBALOZAS,USO OBLIGATORIO DE EPP, CAIDA DE OBJETOS, CAIDA DE ALTURTAS, RESPIRACION LIBRE MANTENIMIENTO, GUANTE DE NAYLON, RESPIRADOR CON FILTRO, GUANTES DE NITRILO , GUANTES 100% ALGODÓN Y CALZADO DIALECTRICO	38.035.500,00
	-

ANEXOS:

1. FACTURA O CUENTA DE COBRO: 111-2, 111-3
2. MEMORANDO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO: M20182402000225-m20182402000230
3. ENTRADA ALMACEN: 123
4. RP: 865218

SUBTOTAL	38.035.500,00
IVA	7.226.745,00
INPOCONSUMO	-
AJUSTES MAYOR/MENOR PAGADO	-
Notas Crédito	-
Amortizacion IVA Anticipo	-
Amortizacion Anticipo sin Fra.	-
VALOR BRUTO	**45.262.245,00**

TERCERO PARA IMPUESTOS	COMENTARIOS	TIPO DE IMPUESTO	BASE DE LIQUIDACIÓN	%	DEDUCCIONES
0		RETENCION FUENTE-1	-	0,00%	-
COMPRAS		RETENCION FUENTE-2	38.035.500	2,50%	950.888
COMUN		RETENCION DE IVA - A	7.226.745,00	15,00%	1.084.012
0		RETENCION DE IVA - B	-	0,0%	-
BOGOTA		RETENCION DE ICA - 1	38.035.500	1,104%	419.912
0		RETENCION DE ICA - 2	-	0,000%	-
0				0,000%	-
0				0,000%	-
0			-	0,000%	-
0			-	0,000%	-
0			-	0,000%	-
0			-	0,000%	-
0			-	0,000%	-
0			-	0,000%	-
0			-	0,000%	-
0			-	0,000%	-
			TOTAL DEDUCCIONES		**2.454.812,00**

Nº Radicación SIIF	No Obligación SIIF	Registro Presupuestal	Año RP	No Orden de Pago	
1525918	1503718	865218	2018		**VALOR NETO** 42.807.433,00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

OBSERVACIONES:

0

FUENTE GASTOS GENERALES

BANCO GIRADOR

Oscar Dario Rodriguez Posada
G.T. Asuntos Tributarios

Revisado:

CONTABILIDAD
Endosado
Contabilizado

ORDENADO POR:

SUBDIRECTOR FINANCIERO

TESORERÍA
No. de Autorización 513568
Orden de pago 422143818

26 DIC. 2018

26/12/2018 9:03

Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MHigarzon JEANET GARZON URREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA
Fecha y Hora Sistema: 2018-12-27-11:09 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	422143818	Fecha Registro:	2018-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	1503718	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2018-12-28	Código de Referencia:	04500197800422143818	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	45.262.245,00	Valor Deducciones:	2.454.812,00	Valor Neto:	42.807.433,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	45.262.245,00	Valor Deducciones	2.454.812,00	Valor Neto	42.807.433,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900975944	Razón Social:	FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	10866943503	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	ACEPT. OFERTA 470-2018	Tipo:	ACEPTACION DE OFERTAS	Fecha: 2018-12-26

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000_PS GESTION GENERAL / A-2-0-4-21-4 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL												
	Nación	10	CSF	45.262.245,00	0,00	45.262.245,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	950.888,00	950.888,00	
2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	1.084.012,00	1.084.012,00	
2-01-05-01-01-02-04	RETENCION ICA COMERCIAL DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,104 %	419.912,00	419.912,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2018-12-28	45.262.245,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

731

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017 Carta de Aceptación No. 2017

Señora
Deisy Elizabeth Avendaño Parra
REPRESENTANTE LEGAL
FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
CALLE 4G No. 57A-06
Teléfono: 3142507046 - 3176706702
Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA *"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JCM EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"*.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VIVIANA BARBERENA NISIMBLAT,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.884.706, actuando en su calidad de Directora General del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, nombrada mediante Decreto No. 032 del 14 de enero de 2016 y posesionada según Acta No. 042 del 14 de enero de 2016 por parte del Señor Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., facultada para contratar según acto de delegación Nº 001-2015 por medio del cual el director del IDIGER, en calidad de ordenador de gasto y representante legal del FONDIGER, delegó en la Dirección del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" la competencia para celebrar contratos con cargo al convenio Interadministrativo Nº 001-2015 suscrito entre el FONDIGER y el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", conforme al acuerdo Nº 004 de 2015 de la Junta Directiva, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del proceso JBB-MIC-017-2017, le comunica que acepta la oferta presentada por **DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.071.576, obrando en calidad de Representante legal de la Sociedad **FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**, identificada con el número de NIT. 900975944-6 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de junio de 2016 bajo el número: 02108639 del Libro IX y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para ***"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JCM EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"***, teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los estudios previos y en la invitación pública a participar del proceso JBB-MIC-017-2017. **VALOR**.- El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.963.436) incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales,**

impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar), los cuales se pagarán conforme a los precios unitarios adjudicados de acuerdo a la oferta económica presentada, y en las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública.

El valor de la contratación incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El gasto que ocasione el presente contrato se efectuará con cargo al siguiente proyecto:

No. de CDP	Fecha	Valor	Centro de costos
831	15 de febrero 2017	$1.403.436	FONDIGER – Línea de inversión de Generación de conocimiento y actualización de los análisis de riesgos y efectos del cambio climático
493	10 de marzo 2016	$10.560.000	FONDIGER – Línea de inversión de Reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá frente a riesgos y efectos del cambio climático
854	15 de febrero 2017	$3.000.000	FONDIGER- Línea de inversión de Manejo integral del agua como elemento vital para la resiliencia frente a riesgos y los efectos del cambio climático.

El plazo de ejecución de este contrato es de **CUATRO (4) MESES** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo del contrato y un (1) mes más.

Para todos los efectos legales y contractuales, el Estudio de Mercado; los Estudios Previos y demás documentos precontractuales, hacen parte integral de la presente Carta de Aceptación de Oferta, razón por la cual el proponente seleccionado se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto; a las condiciones técnicas; a la entrega de productos y demás aspectos definidos por la entidad en los documentos señalados en precedencia.

Se entenderán conocidas y aceptadas estas condiciones con la presentación de la propuesta.

El oferente seleccionado se obliga a constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación en el portal de Contratación a la Vista y en el portal de contratación SECOP, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, que cubra los siguiente amparos:

1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

a) **Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los productos, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al 15% del valor total del contrato y con vigencia por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento.

b) **Amaro de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, la cual será equivalente al 20% del valor total de la oferta y con vigencia por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento.

Las garantías deberán ser entregadas en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para suscripción del acta de inicio correspondiente.

NOTA 1. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: La garantía debe ser radicada en la Oficina Asesora Jurídica de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación en el SECOP. De lo contrario habrá lugar a la declaratoria del incumplimiento del contrato.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por la *Directora General* o quien este designe para tal fin, en los términos de la posición jurídica de la Contraloría General de la Nación expresada en el Concepto Jurídico: 2013EE117399 Fecha: 02/10/2013, en la cual el organismo rector del control fiscal expresa por consulta sobre el particular: «De otra parte, la supervisión de los contratos **podrá ser realizada por un funcionario de planta o por un contratista**, siempre y cuando en esta última posibilidad, dentro de las obligaciones por las cuales se le contrata se contemple la supervisión de contratos.» (Subrayado no corresponde al texto).

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: «Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)»

Igualmente para efectos de cumplir la supervisión permanente del contrato se ajustará a lo establecido en el Manual de Funciones de Supervisores e Interventores y para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, financiera, económica y legalmente la ejecución del contrato, por lo cual el Supervisor se encuentra facultado para acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades por el CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.

4. Exigir al cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, condiciones técnicas requeridas.

5. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica.

8. El supervisor deberá absolver todas las consultas elevadas por EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.

9. Efectuar el recibo a satisfacción y cumplimiento del CONTRATISTA en el correspondiente informe de actividades, el que se entenderá prestado con su correspondiente firma en el documento de informe, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo informe.

10. Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

11. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento a satisfacción de la Entidad. Si llegaré a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final y recibo a satisfacción hasta tanto no se haya procedido por EL CONTRATISTA a dar respuesta a satisfacción sobre las observaciones y requerimientos, debidamente justificados, efectuados por el supervisor.

12. El supervisor deberá solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

13. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

15. Presentar informe final sobre la ejecución del contrato y cumplimiento a satisfacción dela Entidad, copia del cual deberá remitirse a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta contractual.

16. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

17. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

18. En caso de presentarse cesiones, adiciones o prorrogas al contrato cuya ejecución se supervisa será responsabilidad del supervisor del contrato efectuar seguimiento al trámite contractual correspondiente.

La entidad deja constancia que la presente Carta de Aceptación no constituye relación laboral alguna entre el oferente seleccionado y el Jardín Botánico, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado.

El oferente seleccionado mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el oferente seleccionado en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Oferente Seleccionado, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Jardín Botánico. El

oferente seleccionado será responsable de todos los daños causados a la entidad ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Jardín Botánico.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

16.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

16.2. MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

16.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se pacta a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS como pena penal pecuniaria, el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co y en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,

VIVIANA BARBERENA NISIMBLAT
Directora General

Aprobó: Marta Elizabeth Rico Ospina- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Julián Alfonso Quintero Álvarez– Profesional de Apoyo OAJ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTAL
Jardín Botánico José Celestino Mutis

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO No.731 DE 2017

En Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de enero del año 2018 se reunieron : CLAUDIA MARCELA SERRANO CARRANZA, identificada con C.C. No. 52.156.853, JOSE MOISES PALACIOS RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 79.644.283, en su calidad de (Supervisores o interventores) del contrato de suministro No.731 - 2017, en representación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA, identificada con C.C. No. 53.071.576, en calidad de Contratista, con el objeto de certificar la terminación del contrato No. 731 de 2017, cuyas condiciones al momento de la finalización se trascriben a continuación :

OBJETO SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JCM EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

CONTRATISTA	FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 14.963.436,00
VALOR ADICION 1	$ 7.400.000,00
VALOR ADICION 2	
VALOR A LIBERAR	$ 2.247.316,00
VALOR TOTAL EJECUTADO (Sumatoria Valor contrato+Valor Adiciones - valor a liberar)	$ 20.116.120,00
No. REGISTRO PRESUPUESTAL A LIBERAR	2540 - $1.274 2542 - $ 356 2937 - $2.245.686
PLAZO INICIAL	4 MESES
PRÓRROGA 1	1 MES
PRÓRROGA 2	
FECHA DE INICIACIÓN	miércoles, 19 de julio de 2017
FECHA DE SUSPENSIÓN	
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN	
FECHA DE REANUDACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	lunes, 18 de diciembre de 2017

Mediante las facturas de venta No. 40,41,42,43,44,45,46,47,48,58,62,63,64,70,71,72,73,74 El contratista entrega la totalidad de los productos contratados tal y como constan en las Entradas a Almacén No. 533, 548 Y 580 de fechas 13-09-2017, 03-10-2017 y 22-12-2017 respectivamente

APLICA ÚNICAMENTE PARA CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO CUYOS BIENES TENGAN INGRESO A ALMACÉN.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

CLAUDIA MARCELA SERRANO CARRANZA
VoBo SUPERVISOR O INTERVENTOR

JOSE MOISES PALACIOS
VoBo SUPERVISOR O INTERVENTOR

DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA
CONTRATISTA

Av calle 63 No 68 95
Tel 4377060
www.jbb.gov.co
Info Línea 195

Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 DE 2.019

CONTRATANTE	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**
CONTRATISTA:	**FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**
NIT	**900.975.944-6**
RL	**DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA**
CC	**53071576 DE BOGOTA**
VALOR :	**($15.477.735) QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS**
FORMA DE PAGO:	**CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS**
OBJETO :	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO ASOCENTRO PARA LA VIGENCIA 2019**
SUSCRIPCION	**JULIO 31 DE 2019**

Entre los suscritos **JOSÉ FIDEL VEGA GARZÓN**, mayor de edad, vecino de Zipaquira – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.693 expedida en Zipaquira - Cundinamarca, obrando en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, en su calidad de Director, según consta en el Acta de Posesión No. 135 de fecha 15 de Enero de 2016, debidamente facultado para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará **ASOCENTRO**, establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y por la otra parte, la empresa **FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS** NIT. **900.975.944-6** representada legalmente por la señora **DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA** identificada con la cedula 53071576 de Bogotá quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que el departamento de Almacen presentó los correspondientes estudios previos de esta contratación, en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la Contratación Pública; que contribuyan a convertir en resultados los programas y proyectos de una política como la jurídica, y de esta manera identificar como los instrumentos de carácter jurídico permiten ejecutar los recursos económicos puestos al servicio de cada uno de los objetivos establecidos para la Asociación de Municipios de la Sabana Centro. Para estos propósitos, la contratación de bienes o servicios y la celebración de convenios interinstitucionales, mediante los procedimientos descritos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás que sean concordantes; así como, todos los decretos que reglamentan la materia. 2) Que la dependencia que funcionalmente tiene la responsabilidad en la elaboración de las minutas contractuales es la subdirección administrativa y jurídica o en su defecto la dirección ejecutiva de la Asociación. 3) Que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado, cada cuatro (4) meses a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. 4) Que las tareas del personal operativo de ASOCENTRO, requiere que todos ellos estén uniformados y por imagen institucional, sean así distinguidos en los diferentes municipios en los que prestan sus servicios, que adicionalmente el objetivo de la dotación es

que el trabajador la utilice en las labores contratadas en la entidad, y para el caso de este personal, resulta no solamente necesario, sino imperativo, el uso de overoles de dotación por parte de la empresa 5) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: En mérito de lo expuesto, las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO ASOCENTRO PARA LA VIGENCIA 2019 **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y condiciones acordadas. 2. Acreditar con la documentación respectiva, la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión previstas por la ley. 3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. 5. Dar cumplimiento a la oferta presentada a ASOCENTRO. 6. Cumplir con las demás obligaciones que surjan del contrato con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el Supervisor, en forma oportuna y con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el mismo. Muy específicamente con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** se requiere contratar el suministro contemplado en el objeto acorde a la oferta y a la invitación que hacen parte integral del presente contrato **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCENTRO**: 1. Cancelar oportunamente el valor de este Contrato en la forma acordada. 2. Cancelar oportunamente los valores económicos debidamente acreditados, por concepto costas y gastos procesales en que incurra EL CONTRATISTA, dentro de la ejecución del objeto contractual 3. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato, específicamente facilitar y proporcionar de manera oportuna los elementos requeridos por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. 4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 5. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA los derechos de ASOCENTRO. 7. Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 8. Proyectar la liquidación del contrato. 9. Adelantar revisiones periódicas en la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por EL CONTRATISTA. 10. Ejecutar el registro presupuestal. 11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: ($15.477.735) quince millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato, CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN previo: **1.** Acta de recibo y entrada al Almacén **2.** Factura o cuenta de cobro. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de quince (15) dias contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del Contrato, la vigilancia y control del presente Contrato, será ejercida por la persona encargada del almacén. El Supervisor tiene las siguientes

funciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA ASOCIACIÓN; 11) Sugerir a EL ORDENADOR en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, inicio, reinicio y demás necesarias). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, ASOCENTRO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato, lo cual deberá efectuarse por un plazo determinado y dejarse constancia en el Acta correspondiente del compromiso por parte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni el con personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita de ASOCENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS** Cumplimiento del contrato: En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente la exigencia de la garantía solicitada permite salvaguardar a la entidad en un futuro incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas; para lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de LA ASOCIACIÓN, una Garantía Única ante una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará los siguientes amparos: 1) Cumplimiento del contrato: Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) Calidad de los productos entregados, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con

vigencia igual al plazo de ejecución contractual y Un (1) Años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a ASOCENTRO a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo, debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir ASOCENTRO en caso de declaratoria de caducidad. Su liquidación podrá incluirse en el Acta de Liquidación Final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por ASOCENTRO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: ASOCENTRO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede solo mientras se halla pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO**: ASOCENTRO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, por cualquier medio legal para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a ASOCENTRO a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las multas causadas, del valor o del saldo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES**: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, ASOCENTRO, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad 2019000142 de los rubros 2221103 denominado "DOTACION DE PERSONAL", 2121103 denominado "DOTACION DE PERSONAL", 2121104 denominado "SEGURIDAD INDUSTRIAL" **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD:** ASOCENTRO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el respectivo registró presupuestal y EL CONTRATISTA aportar la documentación correspondiente que soporte el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cajicá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del

presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudio previo, propuesta y certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Formato actualizado de hoja de vida del CONTRATISTA. 3) Formulario único de la declaración juramentada de bienes del CONTRATISTA según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 4. Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 5). Certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Certificado de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra, expedido por la Contraloría General de la República. 7) Inscripción en el Registro Único Tributario. 8) Certificaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: APROBACIÓN**: Para constancia, se firma el presente contrato, en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, el día treinta y uno (31) del mes de julio del año Dos mil diecinueve (2.019).

JOSÉ FIDEL VEGA GARZÓN
Director ASOCENTRO

Maria Andrea PG

DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA
Contratista

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	:	Nº 17 DE 2019
CONTRATANTE	:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SABANA CENTRO – ASOCENTRO
CONTRATISTA	:	YOVANNY CADENA
C.C. No.	:	3.121.515 DE PAIME
OBJETO	:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AYUDANTE DE OBRA PARA OBRAS Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA AL SEÑOR YOVANNY CADENA
FECHA DE INICIACIÓN	:	31 DE ENERO DE 2019
PLAZO INICIAL	:	ONCE (11) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR CONTRATADO	:	(15.823.500) QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	:	2019000031 DE 29 DE ENERO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	:	2019000028 DE 31 DE ENERO DE 2019
VALOR PRESENTE ACTA	:	($863.100) OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS

En Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) se reunieron **ING. JOSE FIDEL VEGA GARZON** en calidad de Director Ejecutivo de **ASOCENTRO** y Contratante, **YOVANNY CADENA** como Contratista y el Subdirector de planeación, gestión y desarrollo, **ARQ. JOSE WILLIAM BERNAL**, en calidad de Supervisor, para dejar constancia por medio de la presente se realiza la liquidación del contrato, debido al incumplimiento reiterado en las actividades

solicitadas, teniendo en cuenta los hechos presentados en el informe entregado por parte del Supervisor; que hace parte integral de la presenta acta.

ESTADO FINANCIERO

VALOR CONTRATADO	$	15.823.500
VALOR ACTA 1	$	1.438.500
VALOR ACTA 2	$	1.438.500
VALOR ACTA 3	$	1.438.500
VALOR ACTA 4	$	1.438.500
VALOR ACTA 5	$	1.438.500
VALOR ACTA 6	$	1.342.600
VALOR ACTA 7	$	1.438.500
VALOR ACTA PAGO FINAL	$	863.100
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$	10.836.700
VALOR POR EJECUTAR	$	4.986.800

ESTADO JURÍDICO

SUSPENSIONES	:	NO
PRORROGAS	:	NO
ADICIONES	:	NO
MULTAS	:	NO
DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	:	SI
CADUCIDAD	:	NO

ING JOSE FIDEL VEGA GARZON
Director Ejecutivo

YOVANNY CADENA
Contratista

ARQ. JOSE WILLIAMS BERNAL
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045 DE 2.018

CONTRATANTE	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**
NIT	**800177622-3**
CONTRATISTA :	**FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS**
NIT	**900.975.944-6**
R. L.	**DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA**
CC :	**53.071.576 DE BOGOTA**
VALOR :	**($17.554.285) DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS**
FORMA DE PAGO:	**LA ENTIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA PACTADA EN EL CONTRATO CONTRA ENTREGA A SATISFACCIÓN**
PLAZO:	**OCHO (08) DÍAS.**
OBJETO :	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO ASOCENTRO PARA LA VIGENCIA 2018**
SUSCRIPCION	**SEPTIEMBRE 11 DE 2018**

Entre los suscritos **JOSÉ FIDEL VEGA GARZÓN**, mayor de edad, vecino de Zipaquira – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.693 expedida en Zipaquira - Cundinamarca, obrando en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO**, en su calidad de Director, según consta en el Acta de Posesión No. 135 de fecha 15 de Enero de 2016, debidamente facultado para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará **ASOCENTRO**, establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y por la otra parte, la empresa **FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS** con NI 900.975.944-6 representada legalmente por la señora **DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA** identificada con la cedula de ciudadanía número 53.071.576 de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el departamento de Almacen presentó los correspondientes estudios previos de esta contratación, en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la Contratación Pública; que contribuyan a convertir en resultados los programas y proyectos de una política como la jurídica, y de esta manera identificar como los instrumentos de carácter jurídico permiten ejecutar los recursos económicos puestos al servicio de cada uno de los objetivos establecidos para la Asociación de Municipios de la Sabana Centro. Para estos propósitos, la contratación de bienes o servicios y la celebración de convenios interinstitucionales, mediante los procedimientos descritos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás que sean concordantes; así como, todos los decretos que reglamentan la materia. **2)** Que La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado, cada cuatro (4) meses a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso **3)** Que las tareas del personal operativo de ASOCENTRO, requiere que todos ellos estén uniformados y por imagen institucional, sean así distinguidos en los diferentes municipios en los que presta

el uso de overoles de dotación por parte de la empresa **4)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: En mérito de lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contratar suministro de elementos para el desarrollo del programa de seguridad industrial y suministro de dotación para los funcionarios de la Asociación De Municipios De Sabana Centro Asocentro para la vigencia 2018. **SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y condiciones acordadas. 2. Acreditar con la documentación respectiva, la afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión, previstos por la ley. 3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. 5. Dar cumplimiento a la oferta presentada a ASOCENTRO. 6. Cumplir con las demás obligaciones que surjan del contrato con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el Supervisor, en forma oportuna y con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el mismo. Muy específicamente con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista a de suministrar los productos relacionados en el presupuesto de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas:

ITEM	CODIGO	DESCRIPSION	UNIDAD	CANTIDAD
1	46181503	OVEROL 2 PIEZAS , PRELAVADO, ESTILO CLASICO, PANTALON CLASICO TIPO LEVIS 14 OZ. CHAQUETA IMPERMEHABLE CON FRANJA REFLECTIVA EN LA ESPALDA Y LOGO BORDADO A COLOR EN CHAQUETA Y PANTALON.	CONJUNTO	21
2	84121804	DOTACION PARA ALMACENISTA PANTALONES PARA CABALLERO EN DRIL CUATRO BOLSILLOS ENTALEGADOS ELABORADOS EN TRIPLE COSTURA EN LOS LADOS Y ENTRE PIERNA 100% ALGODÓN, COLORES A CONVENIR; CAMISA 100% ALGODÓN CONFECCIONADO CON ESTRICTAS NORMAS DE CALIDAD CON VARILLAS REMOVIBLES EN EL CUELLO, ZAPATO CAPELLADO EN CUERO, CON SUELA SINTÉTICA EN POLIURETANO, CON FORRO SINTÉTICO DE AMARAR O MOCASÍN, COLORES Y MODELOS A CONVENIR Y CHAQUETA ELABORADA EN MATERIAL 100 % POLIESTER, TEJIDO PLANO, BASE CON REPELENCIA A LIQUIDOS Y OTROS FACTORES AMBIENTALES, POR SU PROTECCIONCON LAFGAR (PROTECTOR TEXTIL) IMPERMEABILIDAD MAXIMO 1 G STORM, AATCC35 (RESISTENCIA A LA PENETRACION DEL AGUA, INTENCIDAD FUERTE) ...DISEÑO ..TIPO CHOMPA. MANGAS DE QUITAR, CON PUÑOS DE 7CM Y BROCHE, CUELLO PARTE INTERNA DOBLE FAZ . VENA EN BOLSILLO DE RIBETE MISMO COLOR PARTE INTERNA Y CUELLO. FORRADA EN MATERIAL TERMICO. BORDADAS LOGO A COLOR	UNIDAD	3

3	84121804	SASTRE SECRETARIA (VESTIDO SASTRE DOS PIEZAS• CONJUNTO CHAQUETA CORTA CUELLO SPORT ESCOTE PROFUNDO LARGO CHAQUETA 58 CM 4 PRENSES EN LA SOLAPA 2 BOTONES EN PASTA #36 OJALADO INDUSTRIAL BORDE DE LA CHAQUETA CON TERMINACIÓN REDONDA BOLSILLO TIPO RIBETE HORIZONTAL MANGA CON PUÑO TIPO MANCORNA Y BOTÓN #30 PANTALÓN CON PRETINA CRUZADA CON 3 PRENSES AL FRENTE IMITACIÓN BOLSILLO CON ALFORZAS AL SESGO BOTA SEMI ENTUBADA CORTE TIPO PRINCESA CON PUNTADA VERTICAL A ¼ TELA DE COMPOSICIÓN 97% POLIÉSTER/3% ELASTÓMERO. PESO 495 G7M LINEA LUSA PARA DAMA MANGA LARGA CON CUELLO, PARA CLIMA CÁLIDO Y/O FRIÓ. EN 100% POLIÉSTER DIFERENTES DISEÑOS, TALLAS, COLORES ACORDES CON LA TENDENCIA DE LA MODA. ZAPATO PARA DAMA EN CUERO CON TACON CON LAS MEDIDAS QUE SE LE INDIQUEN, CON HEBILLA, SUELA EN CAUCHO COCIDA, PLANTILLA EN EVAFLEX Y FORRO EN BADANA, EN LOS TALLAJES Y COLORES QUE SE INDIQUEN	UNIDAD	3
4	46181512	SASTRE (VESTIDO SASTRE DOS PIEZAS• CONJUNTO CHAQUETA CORTA CUELLO SPORT ESCOTE PROFUNDO LARGO CHAQUETA 58 CM 4 PRENSES EN LA SOLAPA 2 BOTONES EN PASTA #36 OJALADO INDUSTRIAL BORDE DE LA CHAQUETA CON TERMINACIÓN REDONDA BOLSILLO TIPO RIBETE HORIZONTAL MANGA CON PUÑO TIPO MANCORNA Y BOTÓN #30 PANTALÓN CON PRETINA CRUZADA CON 3 PRENSES AL FRENTE IMITACIÓN BOLSILLO CON ALFORZAS AL SESGO BOTA SEMI ENTUBADA CORTE TIPO PRINCESA CON PUNTADA VERTICAL A ¼ TELA DE COMPOSICIÓN 97% POLIÉSTER/3% ELASTÓMERO. PESO 495 G7M LINEA.	UND	1
5	46181512	CONJUNTO CAMISA Y PANTALON SERVICIOS GENERALES TELA UNIVERSAL RESISTENTE A TENSION Y RASGADO SERVICIOS GENERALES QUE REPELA LIQUIDOS Y FACTORES AMBIENTALES QUE NO DESTIÑE O DECOLORE QUE NO ENCOJA CON EL LAVADO A MAQUINA QUE NO NECESITE PLANCHADO. LAS COSTURAS EXACTAS DE TORCIDOS PLIEGES FRUNCES Y TENSIONADAS DE FORMA QUE EVITE QUE LAS PRENDAS SE AGRIETE SE ABRANA SE ENCOJAS DURANTE EL USO	UNIDAD	2
6	53111602	ZAPATO PARA DAMA EN CUERO CON TACÓN, SUELA EN CAUCHO, PLANTILLA EN ONDEA Y FORRO EN BADANA (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, TACÓN MÁXIMO 5 1/2)	PAR	3
7	46181704	CASCO DE SEGURIDAD EVOLUCIÓN. TIPO II. FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, ESTÁ CONFORMADO POR UN CASQUETE PLÁSTICO RIGIDO, UNA SUSPENSIÓN QUE PERMITE RETENER EL CASCO, UN CASQUETE INTERNO EN POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA PROTECCIÓN DE IMPACTOS LATERALES Y UN BARBUQUEJO DE TRES PUNTOS DOS LATERALES Y UNO POSTERIOR. CALIDAD CEDRTIFICADA ICONTEC NORMA ANSI/SEA Z89. 1-2009. COLOR: AMARILLO	UNIDAD	5
8	46181901	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON, EN CAUCHO CON CORDON.5400-1	UNIDAD	150

9	46181902	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO COPA, LIVIANO, SISTEMA DE ALMOHADILLA PARA MAXIMA COMODIDAD,SOPORTE PARA COLOCAR EN CASCO, NIVEL DE REDUCCION DE RUIDO NRR 20 DECIBELES	UNIDAD	15
10	46181604	BOTA EN CUERO ALTA TIPO SOLDADOR, CUERO CALIBRE 18-20 FLOR CORREGIDA, IMPREGNADO E HIDROFUGADO, SUELA INYECTADO BIDENSIDAD (PU) RESISTENTE Y CÓMODO A LA VEZ, COSTURAS GUARNICIÓN EN HILO NYLON/ALGODON DE ALTA RESISTENCIA. ADHESIÓN SUELA / CAPELLADA, CALIBRE 18-20 FLOR CORREGIDA, IMPREGNADO E HIDROFUGADO	UNIDAD	20
11	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD RESISTENTE ALTAS TEMPERATURAS (APLICACIÓN DE ASFALTOS) CON PUNTERA RIGIDA Y CAÑA ALTA	UNIDAD	20
12	46181604	BOTAS DILELECTRICAS.SUELA ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO VULCANIZADO CON PROPIEDADES AISLANTES RESISTENCIA A LA TENSION 14000 VLTS. PUNTERA EN MATERIAL P.V.C. TERMO FORMADA, PLANTILLA EN MATERIAL MICRO POROSO EVAFLEX, PERFORADO, TRANSPIRANTE, CALIBRE 3,5 MM, CORDONES REDONDOS EN POLIESTER- ALGODON, CONTRAFUERTE TELA NO TEJIDA. MEZCLA DE POLIESTER Y RESINAS ACRILICAS, OJALETES METALICOS, HEXAGONALES; FORRO INTERNO TOTALMENTE FORRADA EN MATERIAL ESPUMADO 2,5 MM ; LENGUA EN MATERIAL SINTETICO, SUELA POLUERTANO, BICOLOR, BIDENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y DIELECTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION, FLEXIBLE DEBE CUMPLIR CON LA NTC ISO 20344-2007	PAR	2
13	42132205	GUANTES DE CIRUGIA X 100 UNIDADES	CAJA	1
14	46181611	BOTA DE CAUCHO PUNTA DE ACERO BOTAS INYECTADAS EN PVC. 100% IMPERMEABLES PLANTILLA ANATOMICA ANTIFATIGA EN POLIURETANO FORRADA EN POLIESTER. PUNTERA DE ACERO CUMPLE NORMA EN 12568 SUELA ANTIDESLIZANTE.	PAR	2
15	46181804	MONOLENTE EN POLICARBONATO, CON MONTURA SUAVE Y ERGONOMICA DE FACIL ADAPTACION A LA FORMA DEL ROSTRO, NO PRODUCE IRRITACION, POSEE ORIFICIOS EN LA PARTE SUPERIOR, POSEE BANDA ELASTICA DESMONTABLE, ELABORADA EN MATERIAL TEXTIL, PERMITE AJUSTAR LA LONGUITUD POR MEDIO DE UNA HEBILLA CORREDIZA Y ALTAMENTE RESISTENTE AL IMPACTO DE PARTICULAS SOLIDAS Y ALGUNOS AGENTES QUIMICOS AR005AE	UNIDAD	3
16	46181804	MONOGAFAS DE SEGURIDAD LENTE GRIS EN POLICARBONATO CLASSIC I PROTECCIÓN UV 99,9% Y MARCO EN NYLON NORMA	UNIDAD	25
17	46182001	MASCARILLA DESECHABLE CONFORT CON VALVULA DE EXHALACIÓN COLOR NEGRA CONTRA POLVOS Y PARTICULAS NO TOXICAS. FABRICADA EN POLIESTER NO TEJIDO, CON UNA SOLA BANDA DE AJUSTE CORREDIZA PARA AJUSTAR EN LA NUCA Y CORONA DE LA CABEZA, ELABORADA EN HILO CAUCHO MUY RESISTENTE CON HEBILLA DE AJUSTE. REF N951836	UNIDAD	50

18	46181545	CONJUNTO IMPERMEABLE DOS PIEZAS FABRICADA EN TELA POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO EN PVC CAL.16.TRAJE DE DOS PIEZAS. CHAQUETA CON CAPUCHA, FALSA ESPALDA PARA MEJOR VENTILACIÓN..TELA ANTI DESGARRO DE ALTA RESISTENCIA CINTA REFLECTIVA DE 1" EN ESPALDA Y MANGAS DE CHAQUETA Y PANTALÓN.COSTURAS TERMO SELLADAS, BOTONES Y CREMALLERA FRONTAL EN CHAQUETA..DISPONIBLE CON PANTALÓN RESORTADO Y CON PECHERA Y TIRANTAS	UNIDAD	2
19	46181536	GUANTE DE VAQUETA REFORZADO FABRICADOS CON VAQUETA FLEXIBLE CON REFUERZO EN LA PALMA Y 5 DEDOS. FABRICADOS EN CARNAZA Y/O CUERO VAQUETA DE CALIBRE 2.4 MM. SEGÚN NORMAS NTC E-79 Y COSIDOS CON HILOS SEGÚN LO INDICADO EN LA NORMA NTC-1981 ,COSTURAS UNIFORMES SIN HILOS FLOJOS	PAR	180
20	46181504	GUANTE DE CAUCHO CALIBRE 35 Nº 8	PAR	3
21	46181541	GUANTE EN NITRILO LARGO, ESPESOR 22 MM, LONGITUD 18"RECUBIERTO INTERIORMENTE EN ALGODÓN,EXELENTE AGARRE,RESISTENCIA AL PINCHAZO,RASGADO Y CORTE,PARA MANEJO DE SOLVENTES PAR.TALLAS:7.-7.5-8. 8,8-5. 9.9-5 10-11.	PAR	5
22	53102516	GORRAS EN DRIL CON EL LOGO DE LA ENTIDAD BORDADAS A COLOR	UNIDAD	24
23	46181543	CHAQUETA ELABORADA EN TELA NAUTICA, FORRADA EN ALGODÓN, MANGAS Y CAPOTA DE QUITAR Y CIEN POR CIENTO IMPERMEABLE BORDADA CON EL LOGO A COLOR DE ASOCENTRO	UNIDAD	9
24	53103000	CAMISETA TIPO POLO COLOR NEGRO Y MANDARINA BORDADA CON EL LOGO DE ASOCENTRO	UNIDAD	51
25	46181537	GUANTES EN NAYLON CON NITRILO,PARA MANIPULAR COMBUSTIBLE	PAR	50
26	46181710	VISOR CON CAPUCHA PARA APLICACIÓN DE LIQUIDOS CALIENTES, VISOR FABRICADO EN ACETATO DE CELULOSA CALIBRE 40 DE 25 X 30 CM OPTICAMENTE RECTIFICADO, RESISTENTE AL IMPACTO, PENETRACION Y ESTABLE A LOS QUIMICOS, LA VISERA ELABORADA EN POLIMERO DE ALTA DENSIDAD, EL CABEZAL FABRICADO EN POLIMETO DE BAJA DENSIDAD, SOSTIENE LA CARETA EN LA CABEZA DEL TRABAJADOR, POSEE UN SISTEMA DE HEBILLA Y PASADOR LLAMADO PRENSANUCA, QUE PERMITE ACOMODARLO AL TAMAÑO DEL USUARIO. EN LA PARTE FRONTAL POSEE UNA BANDA EN ESPUMA PARA RETENER EL SUDOR BRINDAR MAYOR COMODIDAD, ESTA UNIDO A LA VISERA POR MEDIO DE TORNILLO Y TUERCA DE MARIPOSA. DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3610	UNIDAD	2

27	46181537	OVEROL EN DRIL VULCANO 2 PIEZAS BORDADO CON LOGO Y CINTAS REFLECTIVAS. FABRICADO EN TELA DRIL 100% ALGODÓN LABORAL, SANFORIZADO (NO ENCOJE), COLORANTE TINA RESISTENTE A CLORO Y MAYOR FIJACIÓN DE TONO O COLOR. TELAS NACIONALES RAZA (COLTEJER), VULCANO (FABRICATO), CERTIFICADAS Y CON GARANTÍA DE CALIDAD. CONFECCIONADA CON CIERRES DE SEGURIDAD EN TRIPLE COSTURA PARA TRABAJO PESADO, CUELLO ABIERTO TIPO SPORT, RESORTE ELASTIZADO EN CINTURA, PRETINA ANCHA, CIERRE CON CREMALLERA DE NYLON DOBLE SERVICIO CON SOLAPA, SEIS BOLSILLOS TIPO PARCHE DITRIBUIDOS (2) EN PECHO (2) PANTALÒN DELANTERO (2) PANTALÒN TRASERO	UNIDAD	42
28	46182002	RESPIRADOR DOBLE FILTRO. SOPORTE HECHO EN CAUCHO AJUSTABLE.DOS (2) VÁLVULAS DE EXHALACIÓN. FABRICADCO EN RESINA ATIALERGICA MUY SUAVE Y DE BUEN COMPORTAMIENTO A CAMBIOS DE TEMPERATURA DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3852BANDA DE CAUCHO LARGA PARA AJUSTAR AL CUELLO Y LA CABEZA NO OBSTACULIZA LA VISIBILIDAD.‹ ANCHO: 4-1/2". • PESO: 105GR	UNIDAD	5
29	46182005	FILTRO PARA RESPIRADOR CONFORT PARA VAPORTES ORGANICOS	UNIDAD	10
30	42172001	D0TACIONES PARA EL BOTIQUIN, PAQUETE DE GASA, ASPIRINA, ACETAMINOFEN, NOSPIRIN, PRESERVATIVOS, BENDA FIJA, SAL DE FRUTAS.	JUEGO	3
31	46182001	TAPABOCA DOBLE CAUCHO	UND	300
32	46182001	CAJA DE TAPABOCAS QUIRURGICO x 50 unidades	UND	1
33	46181536	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO. CON MANGA LARGA	PAR	2
34	46181507	CHALECO REFLECTIVO AMARILLO CON 2 FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y 2 FRANJAS EN HOMBROS. CON BOLSILLOS Y CIERRE.	UND	21

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCENTRO: 1. Cancelar oportunamente el valor de este Contrato en la forma acordada. 2. Cancelar oportunamente los valores económicos debidamente acreditados, por concepto costas y gastos procesales en que incurra EL CONTRATISTA, dentro de la ejecución del objeto contractual 3. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato, específicamente facilitar y proporcionar de manera oportuna los elementos requeridos por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. 4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 5. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA los derechos de ASOCENTRO. 7. Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 8. Proyectar la liquidación del contrato. 9. Adelantar revisiones periódicas en la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por EL CONTRATISTA. 10. Ejecutar el registro presupuestal. 11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** ($17.554.285) diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato, contra entrega a satisfacción previo: 1. Acta de recibo y entrada al Almacén 2. Factura o cuenta de cobro. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio

prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) días, contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del Contrato, la vigilancia y control del presente Contrato, será ejercida por el departamento de Almacen de ASOCENTRO. El Supervisor tiene las siguientes funciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA ASOCIACIÓN; 11) Sugerir a EL ORDENADOR en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, inicio, reinicio y demás necesarias). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, ASOCENTRO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato, lo cual deberá efectuarse por un plazo determinado y dejarse constancia en el Acta correspondiente del compromiso por parte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni el con personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita de ASOCENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS** Cumplimiento del contrato: En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente la exigencia de la garantía solicitada permite salvaguardar a la entidad en un futuro incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas; para lo cual se exigirá al

contratista constituir a su costa y a favor de LA ASOCIACIÓN, una Garantía Única ante una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato: Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) Calidad de los productos entregados, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y Un (1) Años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a ASOCENTRO a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo, debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir ASOCENTRO en caso de declaratoria de caducidad. Su liquidación podrá incluirse en el Acta de Liquidación Final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por ASOCENTRO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ASOCENTRO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede solo mientras se halla pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** ASOCENTRO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, por cualquier medio legal para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a ASOCENTRO a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las multas causadas, del valor o del saldo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES**: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, ASOCENTRO, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad 2018000161, expedido por la Tesorería General de la Entidad." por valor de (**$**20.251.743) veinte millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD:** ASOCENTRO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el respectivo registró presupuestal y EL CONTRATISTA aportar la documentación correspondiente que soporte el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización,

en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cajicá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudio previo, propuesta y certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Formato actualizado de hoja de vida del CONTRATISTA. 3) Formulario único de la declaración juramentada de bienes del CONTRATISTA según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 4. Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 5). Certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Certificado de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra, expedido por la Contraloría General de la República. 7) Inscripción en el Registro Único Tributario. 8) Certificaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para constancia, se firma el presente contrato, en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, el día once (11) del mes de septiembre del año Dos mil dieciocho (2.018).

JOSÉ FIDEL VEGA GARZÓN
Director ASOCENTRO

María Andrea PG

DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA
53.071.576 DE BOGOTA
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No	:	**045 de 2018**
CONTRATANTE	:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO "ASOCENTRO"**
OBJETO	:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO ASOCENTRO PARA LA VIGENCIA 2018**
CONTRATISTA		**FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.**
NIT No	:	**900.975.944-6.**
FECHA DE INICIACIÓN	:	**18 de SEPTIEMBRE DE 2018**
FECHA DE TERMINACION INICIAL	:	**28 SEPTIEMBRE DE 2018**
PLAZO	:	**OCHO (08) DIAS.**
FECHA DE SUSPENSION		**27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**
TIEMPO DE SUSPENSION		**CINCO (05) DÍAS**
FECHA DE REINICIO		**03 DE OCTUBRE DE 2018**
NUEVA FECHA DE TERMINACION		**04 DE OCTUBRE DE 2018**
VALOR	:	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($17.554.285,00) MCTE**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.		**2018000161 - DE AGOSTO 14 DE 2018**
REGISTRO PRESUPUESTAL No		**2018000169 - DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018**

En Cajicá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018) se reunieron **JOSÉ FIDEL VEGA GARZÓN** en calidad de Director Ejecutivo de **ASOCENTRO** como Contratante **FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.** con representación legal de la señora **DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA.** En calidad de Contratista y **WILLY ALEXANDER MARTINEZ RIVERA**, Almacenista en calidad de Supervisor, para dejar constancia por medio de la presente Acta, que se liquida el Contrato en mención.

ESTADO JURÍDICO

Suspensiones	: Si
Prorrogas	: No
Adiciones	: No
Multas	: No
Declaración de Incumplimiento	: No
Caducidad	; No

ESTADO ECONÓMICO PRESUPUESTAL

Disponibilidad presupuestal : **2018000161 - DE AGOSTO 14 DE 2018**

Registro Presupuestal : **2018000169 - DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018**

RELACIÓN DE PAGOS

VALOR DEL CONTRATO	**$17.554.285,00**
UNICO PAGO	**$17.554.285,00**
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	**$17.554.285,00**
SALDO POR EJECUTAR	**$ 00.oo**

JOSÉ FIDEL VEGA GARZÓN
Director Ejecutivo Asocentro

FEC SUMINISTROS S.A.S.
R/L DEISY ELIZABETH AVENDAÑO PARRA
Contratista

WILLY ALEXANDER MARTINEZ R.
Almacenista
Supervisor

Proyecto: WILLY ALEXANDER MARTINEZ
Reviso: MARIA ANDREA PATIÑO
Aprobó: JOSE FIDEL VEGA